



---

### Procedimiento para la Selección de Directores y Directoras.

Resolución de 11 de febrero de 2021, por la que se convoca procedimiento para la selección de directores y directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período de mandato 2021-2025.

**Fecha de publicación:** 23 de febrero de 2021.

**Plazo de presentación de solicitudes:** del 24 de febrero al 10 de marzo, ambos inclusive.

**Ampliación del plazo de presentación de solicitudes:** del 12 al 16 de marzo, ambos inclusive.

---

**Listas provisionales de admitidos y excluidos.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de las Direcciones Territoriales de Educación se aprobará el listado provisional de participantes admitidos y excluidos, detallando los motivos de exclusión. Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, otorgándose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y la subsanación de defectos detectados en la solicitud declarándose el desistimiento y exclusión del procedimiento de no hacerlo.

**Listas definitivas de admitidos y excluidos.** Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación, se dictará Resolución por la Dirección Territorial correspondiente, que se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobando las listas definitivas de candidatos y candidatas admitidos y excluidos, detallando los motivos de exclusión, en su caso. En estas resoluciones se determinará el número de Comisiones de Selección que deban constituirse y centros en que actuarán.

### Comisiones de Dirección.

La selección entre los candidatos a la dirección de un centro público, la realizará una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia, que será designada por la Dirección General de Personal, de entre funcionarios y funcionarias de la Inspección de Educación.
- Vocal-Secretaría, designado de entre directores o directoras en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el proceso selectivo con, al menos, un período de ejercicio con evaluación positiva.
- Dos vocales, designados de entre el Claustro del profesorado.
- Dos vocales, representantes del Consejo Escolar del Centro que no pertenezcan al sector del profesorado.

En los centros donde se imparta la Educación Secundaria Obligatoria, podrá participar el alumnado, salvo los que pertenezcan a los dos primeros cursos de la ESO.

Por cada miembro de la Comisión de Selección se designará un suplente que deberá intervenir en caso de cese, ausencia justificada o enfermedad del titular.

### Incompatibilidades, abstención y recusación.

- No podrán formar parte de la Comisión de Selección:
- Los miembros del equipo directivo del centro en ejercicio de sus funciones en el momento de la convocatoria.
  - Los candidatos a ser seleccionados y las personas propuestas, en su caso, en el proyecto de dirección de aquel.
  - Los miembros de las Comisiones de Selección están sujetos, además, a las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento en caso de concurrir alguna causa, comunicándolo a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que resolverá lo que proceda, pudiendo, del mismo modo, promoverse recusación por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley, que será resuelta por la Dirección General de Personal.

### Designación de sus miembros.

Tras la publicación de las listas definitivas de admitidos, las Direcciones Territoriales procederán a solicitar de la Inspección Educativa para que proponga a los presidentes y presidentas de las Comisiones de Selección. Dicha

---



---

propuesta deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir de su recepción. Igualmente, al día siguiente al de la publicación, las Direcciones Territoriales comunicarán a las direcciones de los centros docentes la relación de candidatos y candidatas admitidos a la selección, **concediéndoles un plazo de quince días hábiles para elevar a las Direcciones Territoriales de Educación la correspondiente propuesta de miembros de la Comisión de Selección.**

A tal fin, el cargo directivo competente del centro, según el orden establecido en la normativa vigente, que no sea aspirante a ser seleccionado por este procedimiento, convocará una sesión extraordinaria del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar del centro, para comunicar las candidaturas admitidas. En la misma sesión se elegirán los vocales representantes y suplentes que formarán parte de la Comisión de Selección. En el supuesto de que el Claustro de Profesores o el Consejo Escolar no designe a sus representantes por el procedimiento señalado, tanto titulares como suplentes, o se produzca un empate que haga imposible su elección, corresponderá a la dirección del centro efectuar la propuesta de nombramiento de estos, atendiendo exclusivamente a los criterios de mayor y menor edad dentro de los respectivos colectivos.

Mediante Resolución de las Direcciones Territoriales de Educación se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes la composición de las Comisiones de Selección con indicación de sus miembros titulares y suplentes y la sede en que hayan de constituirse.

#### **Constitución y normas de actuación.**

En el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la composición de las Comisiones de Selección, estas deberán haberse constituido y haber oído a los candidatos y valorado sus proyectos de dirección.

#### **Comisión Técnica para la valoración de los méritos.**

Por Resolución de la Dirección General de Personal se nombrará una Comisión Técnica que realizará la baremación de los méritos de los candidatos que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos en el proyecto de dirección, concurren a una misma vacante.

#### **Puntuaciones provisionales. Plazo de reclamaciones. Disposición Común.**

Las Comisiones de Selección publicarán en sus sedes de actuación las puntuaciones provisionales que se les ha asignado a los candidatos en este procedimiento: calificación del proyecto de dirección y puntuación del baremo de méritos desglosada por apartados y subapartados. Los candidatos serán ordenados de acuerdo con la puntuación final asignada. **En el plazo de 3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados podrán presentar en el centro, dirigido a la presidencia de su Comisión de Selección, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación asignada al proyecto o, contra la calificación final provisional en lo que se refiere a los méritos.

**Puntuaciones definitivas y propuesta de candidatos seleccionados por centro docente.** Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección elevarán a las Direcciones Territoriales de Educación la valoración definitiva, así como la propuesta de candidatos seleccionados.

**Nombramiento de los Directores.** La Dirección General de Personal dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, declarando concluso el procedimiento para la selección de directores, relacionando los candidatos y candidatas calificados como "aptos" y "no aptos" para su nombramiento por un periodo de cuatro años contados desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025.